

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.
Ley N° 8220 de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos
Trámites y requisitos

Nombre del trámite:	Requisitos para el ingreso de camiones y cisternas a los planteles de distribución	
Procedimientos e instructivos que lo regulan:	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS EN MARCHA DE UNA OBRA DE INVERSIÓN (DO-04-03-001)	
Oficina en que se debe presentar:	Gerencia de Comercio Internacional y Desarrollo	Teléfono: 224-8104
Horario: De 8 a 4 pm		Fax: 253-1917
Ubicación: San Antonio de Guadalupe		Correo electrónico: damaris-a@recope.go.cr

Descripción	Requisitos
<p>Requisitos que RECOPE le solicita a los contratistas para realizar pruebas y puestas en marcha de proyectos</p> <p>Fundamento Legal</p> <p>Ley de Contrataciones Administrativas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1- De acuerdo con el programa de actividades presentado en la oferta, el contratista debe presentar un protocolo de pruebas para las pruebas de calidad, pruebas preliminares y pruebas de puesta en marcha, el cual debe ser aprobado por RECOPE 2- En caso de que alguna prueba no se cotice en la oferta, y durante al construcción se lleve a la conclusión que es necesaria para garantizar la correcta operación de los equipos o sistemas, esta debe ser realizada por el contratista sin costo para RECOPE. 3- El Contratista debe suministrar el personal, los instrumentos, equipos, materiales consumibles y demás elementos necesarios para ejecutar todas las pruebas que se realizarán a los equipos de acuerdo a las especificaciones y diseños 4- El Contratista, deberá realizar todas las actividades necesarias y suficientes para la puesta en marcha y operación en régimen normal, de todas las instalaciones civiles, mecánicas, eléctricas, electrónicas y de instrumentación y control. Esta actividad de puesta en marcha debe considerarse como de plena responsabilidad del contratista, quien deberá asumir todos los imprevistos que se le presenten durante su realización. 5- El contratista es responsable por el sobrecosto en que se incurra, para que un equipo cumpla con los datos certificados de operación. 6- Si el Contratista debe remover piezas o accesorios especiales durante las pruebas debe montar dichas piezas, inmediatamente después de que se haya obtenido la aprobación de las pruebas, en sus posiciones originales y ordenar e interconectar todo lo removido sin ningún sobre costo.

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.
Ley N° 8220 de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos
Trámites y requisitos